

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de septiembre de 1970 por la que se regulan los gastos de representación de las autoridades y mandos militares.*

Excelentísimos señores:

El Decreto número 132/1967, de 28 de enero, relativo a devengos militares, establece, en su disposición transitoria segunda, que los gastos de representación, entre otras indemnizaciones por razón de la función desempeñada, se regularán por los respectivos Ministerios militares, previa Orden ministerial conjunta coordinada por el Alto Estado Mayor.

La Orden ministerial de esta Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 determinó en su disposición transitoria tercera, punto uno, que los gastos de representación se devengarán por las mismas autoridades y en igual cuantía que se percibían en la fecha de la promulgación de la referida Orden ministerial.

La necesidad de establecer una gradación jerárquica y, al propio tiempo, mantener una uniformidad de criterio en los Ministerios militares respecto a la más justa aplicación de una indemnización que tiene por base el resarcimiento de los gastos que se precisen realizar por razón del servicio que se preste, concepto plenamente recogido en el apartado a), número 3, del artículo segundo de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, aconsejan establecer unos grupos en los que se encuadren las distintas autoridades y mandos militares, atendiendo a la homogeneidad de sus funciones.

En su virtud, a propuesta del Alto Estado Mayor y de conformidad con los Ministerios militares, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Las indemnizaciones por gastos de representación que percibirán las diferentes autoridades y mandos militares serán las que a continuación se expresan:

	Pesetas anuales
Grupo 1.º Jefes del Alto Estado Mayor y los Jefes del Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire .....	200.000
Grupo 2.º Tenientes Generales y Almirantes:	
a) Con destino grupo A) .....	144.000
b) Con destino grupo B) .....	84.000
c) Sin destino grupo B) .....	60.000
Grupo 3.º Generales de División, Vicealmirantes y asimilados:	
a) Con destino grupo A) .....	60.000
b) Con destino grupo B) .....	30.000
c) Sin destino grupo B) .....	24.000
Grupo 4.º Generales de Brigada, Contraalmirantes y asimilados:	
a) Con destino grupo A) .....	36.000
b) Con destino grupo B) .....	18.000
c) Sin destino grupo B) .....	12.000

Segundo.—Esta Orden surtirá efectos económicos a partir del día 1 del mes siguiente a su publicación, en que quedará modificado, de acuerdo con lo que ahora se establece, el apartado uno de la tercera disposición transitoria de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967, en lo que

respecta a la indemnización por gastos de representación de los Oficiales Generales.

Tercero.—La aplicación de lo dispuesto en esta Orden se hará con cargo a los créditos que para atender al régimen de complementos figuran en los presupuestos de los Ministerios militares.

Cuarto.—Los Ministros del Ejército, de Marina y del Aire quedan autorizados para dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se amplía la composición de la Comisión Interministerial de Extensión Cultural en las Fuerzas Armadas, con un representante de la Secretaría General del Movimiento.*

Excelentísimos señores:

A propuesta de la Secretaría General del Movimiento y de conformidad con el Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliar la composición de la Comisión Interministerial de Extensión Cultural en las Fuerzas Armadas, creada por Orden de 18 de octubre de 1961, con don Juan Sierra y Gil de la Cuesta, Delegado nacional de Cultura, quien ostentará la representación de la Secretaría General del Movimiento en la referida Comisión Interministerial.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, sobre sustitución de las actuales pruebas del Grado de Bachiller Elemental y establecimiento de la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del referido Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1970, páginas 15429 a 15441, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea 12 del apartado a) del número dos del artículo tercero, donde dice: «... Se consideran negativas...», debe decir: «... Se considerarán negativas...».

En la línea 5 del número uno del artículo cuarto, donde dice: «... desarrollo académico», debe decir: «... desarrollo académico normal.».